



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005-2025/MDPP-OGAF

Puente Piedra, 17 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 11-2024-AC/MDPP de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Concejo Municipal; el Informe N° 217-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer de manera excepcional, el régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022 que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, conforme a lo dispuesto por en los numerales 10.0 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, mediante artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, a través del Acuerdo de Consejo N° 011-2024-AC/MDPP de fecha 27 de febrero del 2024, el Concejo Municipal acuerda en su Artículo Primero: Solicitar el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al REPRO AFP II a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de representación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, hasta por 120 número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005-2025/MDPP-OGAF

		I	II	III	I-II-III		
RAZÓN SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACIÓN CON RENTABILIDAD	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	20131366702	S/.503,842.42	S/. 3,702,258.20	S/. 2,173,575.78	S/. 6,379,676.40	120	S/. 53,163.97

Que, mediante el Informe N° 217-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano informa que suscribió la Declaración Jurada por medio de la AFPnet, por lo cual la AFP emitió la constancia N° 9988 con fecha 28 de febrero del 2024, precisando la culminación satisfactoriamente en AFPnet el proceso de acogimiento al REPRO III en cumplimiento de lo aprobado por Acuerdo de Consejo;

Que, con Memorandum N° 420-2024-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo del 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporar el costo del Régimen en la formulación del Presupuesto Institucional 2025-2027 y el registro de la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP del pago de las cuotas, a fin de garantizar que los recursos cubran el valor de las cuotas de Régimen conforme al acogimiento al REPRO AFP III;

Que, habiéndose acogido la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la REPRO AFP III, y en cumplimiento de la Ley N° .31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y su Reglamento, esta Oficina General en conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, considera emitir la autorización para la ejecución del gasto para el cumplimiento de las cuotas del presente ejercicio 2025;

De todo lo expuesto, estando a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 440-MDPP publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de noviembre del 2023, y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 453-MDPP, la Ordenanza Municipal N° 454-MDPP, y la Ordenanza Municipal N° 459-MDPP publicados en fechas 30 de agosto del 2024, el 14 de septiembre del 2024, y el 31 de octubre del 2024, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del gasto que asciende al monto total de S/. 637,967.64 dividido en 12 cuotas de S/. 53,163.97 correspondiente al presente ejercicio 2025, conforme al acogimiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dentro de los plazos de ley.



MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005-2025/MDPP-OGAF

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que, una vez efectuado el compromiso de pago mensual de las cuotas financiadas conforme a la REPRO AFP III, la Oficina de Gestión del Talento Humano deberá comunicar a la AFP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.